

SESIÓN DE DIRECTORIO N° 359 DEL 22 DE JUNIO 2010

ORDEN DEL DÍA

O.D.1 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR SAN GABÁN EL 04.05.2010 CONTRA LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE DECLARÓ INFUNDADO SU RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDÍA QUE SE DEJE SIN EFECTO LOS CÁLCULOS DE LAS VALORIZACIONES DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2010, POR CONSIDERAR QUE ESTOS SE BASAN EN UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD NULO POR SIMULACIÓN ABSOLUTA Y FIN ILÍCITO CELEBRADO ENTRE ELECTRO PUNO Y ELECTROANDES (HOY SN POWER)

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROCEDIMIENTO PRESENTADA POR SN POWER EL 19.05.2010, A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITA QUE SE DECLARE INFUNDADA LA APELACIÓN INTERPUESTA POR SAN GABAN, POR CUANTO LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA HA SIDO EMITIDA DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por SAN GABÁN el 04.05.2010; en consecuencia, **CONFIRMAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva, contenida en el documento COES/D-226-2010, por el que se declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por SAN GABAN contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva contenidas en las comunicaciones COES/D/DO-135-2010 y COES/D/DO-136-2010 por las que se aprueba las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía Activa del mes de Enero de 2010.

O.D.2 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR ENERSUR EL 20.05.2010, CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA PARA EL MES DE ABRIL 2010, EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: (I) LOS COSTOS

MARGINALES IDEALIZADOS (CMG IDEALIZADOS) DEBEN SER MENORES O IGUALES A LOS COSTOS MARGINALES REALES, (CMG REALES) Y QUE REFLEJE ADECUADAMENTE LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 049-2008, II) QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES SE LIMITE A APLICAR LA MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS FACTORES DE PÉRDIDAS TAL COMO EXPRESAMENTE FUE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL COES, Y NO ALTERANDO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTOS MARGINALES ESTABLECIDA EN EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COES PR-07.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación de **ENERSUR** presentado el 20.05.2010 en todos sus extremos; en consecuencia, **CONFIRMAR**, la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en la comunicación COES/D/DO-423-2010 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de Abril de 2010.

O.D.3 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR SAN GABÁN EL 24.05.2010 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES RESPECTO A SU RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EL 18.03.2010 POR LAS VALORIZACIONES DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2010.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PRESENTADA EL 27.05.2010 POR SN POWER PERÚ AL PROCEDIMIENTO INICIADO POR SAN GABÁN CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES RESPECTO AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EL 18.03.2010 POR SAN GABÁN CONTRA LAS VALORIZACIONES DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2010.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por SAN GABÁN el 24.05.2010; en consecuencia, **CONFIRMAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva, contenida en el documento COES/D-280-2010, por el que se declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por SAN GABAN contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva contenidas en las comunicaciones

COES/D/DO-260-2010 y COES/D/DO-261-2010 por las que se aprueba las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía Activa del mes de Febrero de 2010.

O.D.4 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EGENOR EL 26.05.2010, CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES QUE APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA ACTIVA DEL MES DE ABRIL DE 2010 EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: I) LOS FACTORES DE PROPORCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIROS SIN CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.U. N° 049-2008 Y II) CÁLCULO DE FACTORES DE PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2010, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DE DIRECTORIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DE LA O.D.1. DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO N° 330.

El Directorio,

ACORDÓ:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el primer extremo del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 26.05.2010.
2. Declarar **INFUNDADO** el segundo extremo del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 26.05.2010; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** las decisiones de la Dirección Ejecutiva contenidas en las comunicaciones COES/D/DO-422-2010, COES/D/DO-423-2010 y COES/D/DO-425-2010 por las que se aprueban las Valorizaciones de Transferencias de Potencia, Energía Activa y Energía Reactiva correspondientes al mes de abril de 2010.